



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-41-2016
Guatemala, 12 de febrero de 2016
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, la entidad Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Hidroeléctrica Pacayas". Dentro de los documentos presentados por Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, acompañó Resoluciones Ambientales No. 2113-2011/DIGARN/ECM/cmus y 5990-2015-2015/DIGARN/FACB/jasp, emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fechas diecinueve de julio de dos mil once y catorce de diciembre de dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se aprobaron los estudios ambientales correspondiente al proyecto ya identificado, así como las Licencias de Evaluación Ambiental No. 03814-2015/DIGARN y 381-2016/DIGARN, con las que se verifica la validez y vigencia de las Resoluciones Ambientales No. 2113-2011/DIGARN/ECM/cmus y 5990-2015-2015/DIGARN/FACB/jasp, respectivamente. Los alcances y efectos del contenido de las resoluciones ambientales ya identificadas, son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. El veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... 1. En los nuevos estudios presentados (...) se observa que puede haber efectos negativos al sistema, no se modifica la condición de operación por la posible sobrecarga ante las contingencias (...) 2. Respecto a las inversiones que debe efectuar la entidad Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, se REITERA lo indicado (...) 3. Se reitera lo manifestado (...) en cuanto a que no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto...". El 5 de enero de 2016, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima evacuó la audiencia conferida manifestando que: "a) (...) El estudio presentado hace un análisis exclusivo sobre la red de transporte (...) b) (...) Previo a la conexión debe cambiar el transformador a uno de mayor capacidad (...) c) (...) Se objeta, debido a que la máquina anfitriona AT/MT del producto de centrales, no tiene la capacidad de manejar las ofertas indicadas (...) la máquina debe ser reemplazada por una de mayor capacidad.". Y posteriormente, el 6 de enero de 2015, el Administrador del Mercado Mayorista evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... a) El proyecto Hidroeléctrica Pacayas no causa efectos negativos al Sistema Nacional Interconectado (...) b) Respecto a las inversiones que debe efectuar (...) previo a la conexión del proyecto en referencia, la subestación de conexión deberá contar con el equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control de las instalaciones (...) c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto Hidroeléctrica Pacayas...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-557, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que la solicitud presentada por Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima pueda ser autorizada. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9191, indicando que la entidad Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Hidroeléctrica Pacayas", el cual se encuentra ubicado en el municipio San Cristóbal del departamento Alta Verapaz, y se estima que entrará en operación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

en el primer semestre de 2016. El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante la conexión a una línea con tensión de 34.5 kV conectada a su vez a la subestación Cobán, propiedad de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, a 28.40 km de la subestación Cobán, aproximadamente. El proyecto consiste en:

- a. Dos generadores de 3.1 MW cada uno con tensión de generación de 6.6 kV; y
- b. Un transformador de potencia de 7 MVA con relación de transformación de 6.6/34.5 kV;

II. La entidad Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Implementar el sistema de protección de distancia y sobre corriente para la línea que conecta el proyecto con la subestación Cobán.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.

III. La generación del proyecto "Hidroeléctrica Pacayas" queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

V. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

VI. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2019, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Aguilar, Arimany, Asociados Consultores, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 45 minutos del día Cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 12-42 de la zona 10, oficina 601, Torre I, nivel 6, Edificio Design Center, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-41-2016** de fecha **doce de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Aguilar, Arimany Asociados Consultores, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Pablo Arimany, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2237
Exp.: GTPN-137-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 20 minutos del día 04 de marzo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-41-2016** de fecha **doce de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima –DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 4/3/16 hora: 11:20


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Ornelio Palala

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2237

Exp.: GTPN-137-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 12 minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-41-2016** de fecha **doce de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador/Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2237
Exp.: GTPN-137-15

Orlando Paldo
(f) Notificador

ANM RECIBIDO 4MAR'16 11:04


ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Sharely Sasbin



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 10 minutos del día **cuatro de marzo de dos mil dieciséis**, en **7ª avenida 2-29 de la zona 9, Edificio La Torre, nivel -2**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-41-2016** de fecha **doce de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Wis Barrionto, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Osvaldo Pablos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2237

Exp.: GTPN-137-15